



Bucaramanga veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00492-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit. 860034313-7

APODERADO: HEBER SEGURA SAENZ
CC No. 1.015'422.379 T.P. No.338.296 del C.S. de la J.
abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.
co / segura1101@hotmail.com

DEMANDADO: PUBLISEVIAL SAS
NIT No. 900348294-8
FREDY QUINTERO ESCALANTE
CC No. 18928609

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, interpuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con Nit. No. 860034313-7 en contra de **PUBLISEVIAL SAS** identificado con NIT 900348294-8 y **FREDY QUINTERO ESCALANTE** identificado con CC No. 18928609, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422, del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la parte demandada **PUBLISEVIAL SAS y FREDY QUINTERO ESCALANTE**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$71.235.204) M/cte**, por concepto del capital contenido en el pagare No. 805423, de fecha de vencimiento 26 de noviembre de 2020, base de ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$71.235.204) M/cte**, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 3 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



- La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.420.058) M/cte**, por concepto de los intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagare No. 805423base de ejecución.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con decreto legislativo 806 advirtiendo que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el pagare objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante al abogado HEBER SEGURA SAENZ identificado con CC No. 1.015'422.379 y T.P. No.338.296 del C.S. de la J., conforme al poder conferido en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 146** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **24 de agosto de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario